

La Segunda República y la cuestión religiosa

GONZALO PUENTE OJEA
Historiador y ensayista

Tras el colapso de la Dictadura del general Primo de Rivera en enero de 1930, los días de la Monarquía de Alfonso XIII estaban contados. Otro militar, Dámaso Berenguer, intenta todavía salvar el trono, y también su breve sucesor, el almirante Juan B. Aznar. Pero el 17 de agosto del citado año, 1930, responsables de las organizaciones y personalidades republicanas plasmaron un programa colectivo llamado Pacto de San Sebastián. Se creó un Comité Revolucionario encargado de establecer una República parlamentaria y laica, con el apoyo de algunos militares y del proletariado. Junto a los católicos Niceto Alcalá Zamora y Miguel Maura, figuraban en él Alejandro Lerroux, Felipe Sánchez Román, José Ortega y Gasset, Manuel Azaña y otros más (entre ellos Indalecio Prieto, a título particular). Presidía Alcalá Zamora. El 15 de diciembre, Ortega y Gasset había fijado la consigna en *El Sol*: *Delenda est Monarchia!* Francesc Cambó y el conde de Romanones apoyaron la fórmula de celebrar, antes de las Constituyentes, elecciones municipales –con la intención de garantizar para la Monarquía ayuntamientos leales antes de la gran consulta–; fórmula que prevaleció finalmente. Las elecciones municipales de 12 de abril de 1931 registraron el triunfo de las fuerzas de oposición en 41 de las 50 capitales españolas. Por primera vez en España –como se ha dicho– el Gobierno era derrotado en unas elecciones. En números absolutos los concejales monárquicos superaron a los republicanos por el cómputo poco fiable en el espacio rural, pero eran menos representativos de las metas políticas de renovación y el progreso que exigía la opinión más ilustrada e independiente del caciquismo. La lectura política mostraba que España quería ser un país nuevo. Pese a la tentación alfonsina de golpe militar, aconsejado por Romanones, el Rey abandonó Madrid. Aunque se habían anticipado ya varias ciudades, la capital proclamó la República e izó su bandera en el Palacio de Correos. Los miembros del Comité Revolucionario formaron un Gobierno provisional presidido por Alcalá Zamora (Derecha Liberal Republicana), Maura, los radicales (Lerroux y Martínez Barrio), los socialistas (Prieto, Fernando de los Ríos y Francisco Largo Caballero), los radical-socialistas (Marcelino Domingo y Álvaro de Albornoz), el catalanista Nicolau d'Oliver; el gallego Santiago Casares Quiroga, y Manuel Azaña (Acción Republicana). Este gobierno inició sus tareas promulgando un Estatuto Jurídico que promulgó la libertad de cultos, reiterada en mayo por decreto. Esquerra Republicana había proclamado la República Catalana el mismo 14 de abril, pero luego se forzó la renuncia de Francesc Macià a la secesión, y se transformó en Generalitat de Cataluña.

La «amarga sorpresa» que expresó José María Gil Robles en el diario católico *El Debate* la metabolizó en deber de todos de «acatarla», pues León XIII había sentado que la Iglesia «es indiferente a las formas de gobierno». Pero Ángel Herrera Oria lanzó ese mismo mes una organización de «defensa social» contrarrevolucionaria, después llamada Acción Popular, para la defensa de la «civilización cristiana», bajo el lema «Religión, Familia, Orden, Trabajo y Propiedad». Según el testimonio de Cipriano Rivas Cherif, el nuncio Tedeschini visitó a Lerroux en noviembre de 1930 para preguntarle sobre las intenciones del Comité Revolucionario respecto de la Iglesia. El radical le señaló que nada más que su separación del Estado, siempre que acatase el nuevo orden. Tedeschini instruyó a los obispos para que así lo hiciesen respetuosamente. Sin embargo, el de Tarazona, Isidro Gomá, lamentaba en escrito al cardenal Francesc Vidal i Barraquer la suerte de la Monarquía: «Ni me cabe en la cabeza la monstruosidad cometida». Y tras la huida del Rey exclamó: «Que la ira de Dios caiga sobre España si la República persevera». En carta al Vaticano afirmaba que el nuevo poder «no representa la mayoría verdadera, ni responde a criterios de equidad y justicia». En su espíritu agresivo y fanático, agregaba que la «revolución» era promovida «por la masonería y el bolchevismo ruso», que se servían de «los elementos sociales y políticos menos estimables». El clima anticlerical republicano era lógicamente abrumador. El cardenal Pedro Segura rugía tanto que la Santa Sede acabó por indicarle su salida del país, después de la ola de quema de establecimientos religiosos. El 14 de junio el vicario Múgica fue detenido en la frontera por llevar una circular de Segura a los prelados con la autorización vaticana para enajenar bienes eclesiásticos, y un informe jurídico de Martín Lázaro, activista de Acción Católica, por el cual se procedería al efecto a través de personas interpuestas que colocarían el dinero capitalizado en bancos extranjeros mediante títulos de la deuda pública de países solventes.

La cuestión más ardua y que exigía una urgente y eficaz solución se refería al estatuto jurídico de la Iglesia y sus múltiples y numerosísimas instituciones que, con su tupida red, ahogaba la posibilidad de que los españoles se emancipasen del secuestro eclesiástico de sus mentes. Como se ha dicho, hay que reconocer que la cuestión religiosa no se la inventó la República, sino que era un problema que venía de muy lejos, agravado por el retraso en afrontarlo. En plena primavera trágica de 1936, respondiendo a una interpelación de Juan Ventosa Calvell sobre las alteraciones del orden público, decía Manuel Azaña en el Congreso:

Se admiraba el señor Ventosa de algunas cosas que ocurren en nuestro país y que no suceden en naciones extranjeras [...]. Si en España se hubiera hecho como en ellos la revolución liberal del siglo XIX, ahora los trabajadores estarían luchando aquí con una burguesía fuerte, potente, productora, que habría impulsado el progreso español por los caminos por donde lo ha impulsado la gran burguesía en los países europeos. Aquí de eso no ha habido apenas nada, y hemos pasado del régimen feudal, señorial, de las grandes casas históricas españolas venidas a decadencia, sin haber perdido el poder político y económico hasta que ha venido la República; hemos pasado, digo, a las primeras manifestaciones revolucionarias del proletariado que empuja hacia el poder político, cosa extraordinaria que no ha ocurrido en ningún país más que en el nuestro.

La República se enfrentaba a la política reaccionaria de la Dictadura, en la cual la Iglesia «se había caracterizado por *el especial entusiasmo*» de su adhesión; y el nada sospechoso canónigo asturiano Maximiliano Arboleya señalaba que «tanta adhesión de los elementos militantes del «clericalismo» al Directorio no ha de quedar impune». Todo esto coincide con lo dicho por los

sacerdotes Vilaplana y Carreras, enviados a Roma medio año después de la caída de la Monarquía por el nuncio Tedeschini y el cardenal Vidal i Barraquer para informar a la Secretaría de Estado. En su informe, fechado en Roma el 1 de noviembre de 1931, escribían:

El oficialismo católico de España durante la monarquía, a cambio de innegables ventajas para la Iglesia, impedía ver la realidad religiosa del país y daba a los dirigentes de la vida social católica, y a los católicos en general, la sensación de hallarse en plena posesión de la mayoría efectiva [...]. El esplendor de las grandes festividades y procesiones, la participación externa de los representantes del Estado en actos extraordinarios del culto [...] producían una sensación espectacular tan deslumbrante que hasta en los extranjeros originaba la ilusión de que España era el país más católico del mundo, y a muchos, nacionales y extranjeros, les hacía creer que continuaba aún vigente la tradición de la incomparable grandeza espiritual, teológica y ascética de los siglos de oro.

Leyendo estos testimonios, puede pensarse que están describiendo la situación religiosa de la España actual. Vilaplana y Carreras concluyen su informe así:

No obstante, los que con juicio más clarividente y observación profunda conocían la realidad, no temían confesar que, bajo aquella grandeza aparente, España se empobrecía religiosamente, y que había que considerarla no tanto como una posesión segura y consciente de la fe, sino más bien como tierra de reconquista y de restauración social cristiana.

Apenas quince días antes de la fecha de este informe, Azaña había dicho en las Cortes: «España ha dejado de ser católica», en su discurso del debate de la cuestión religiosa, en la noche del 13 al 14 de octubre de 1931. Como se ha dicho, «desgajada de su contexto, la frase expresaría no una constatación de hecho –como realmente es, al menos en la intención de su autor–, sino un programa de descristianización. Así entendida, la frase constituía una justificación de la “Cruzada” de 1936, y a su vez la “Cruzada” venía a ser un mentís a la frase de Azaña». Esto es, que la supuesta cruzada no fue ni una justificación ni un mentís, pues la insurrección militar fue el instrumento sangriento del bloque político reaccionario de la ultraderecha española integrada por la aristocracia y la burguesía capitalistas, los exponentes del fascismo español –falangistas y jonsistas–, los monárquicos carlistas y borbónicos, y la Iglesia Católica –clero y seglares– como aglutinante ideológico fundamental y eficaz cobertura tradicional del mantenimiento de la estructura de clase de la sociedad de «desiguales» dispuesta por el Creador.

El 20 de agosto de 1931 se celebró una importante reunión del Consejo de Ministros, en la que con un solo voto en contra (Prieto) se acordó buscar una fórmula de conciliación para resolver el problema religioso en el proyecto constitucional. A tal efecto, el 14 de septiembre, un mes justo antes del famoso discurso de Azaña en las Cortes, se reunieron privadamente, en casa del presidente Alcalá Zamora, éste y el ministro de Justicia, Fernando de los Ríos, de parte del Gobierno, y el nuncio Tedeschini y el cardenal Vidal i Barraquer, de parte de la Iglesia. Se trataba de dar una respuesta a la petición de la Iglesia (atendiendo a una nota reservada transmitida desde Roma) de si el Gobierno podía ofrecer *garantías*, y cuales serían éstas; y para ello se formularon unos Puntos de conciliación, que de haberse logrado que fueran respetados ante las Constituyentes hubieran establecido un cauce legal y pacífico para el problema religioso. Tedeschini y Vidal i Barraquer renunciaban a la tesis católica del Estado confesional y a ciertos privilegios, y todo su esfuerzo se centró en salvaguardar la libertad de la Iglesia para su actuación pastoral, que entonces tenía como

principales instrumentos del culto, las instituciones religiosas, y la escuela confesional (no subvencionada). Algún comentarista ha escrito que los representantes de la República advirtieron lealmente de que, dado el ambiente imperante, no creían que en las Cortes se pudiera salvar a la Compañía de Jesús. Esta reserva y otra análoga de Fernando de los Ríos sobre el divorcio no podían ser aceptadas teóricamente por la jerarquía católica, pero no fueron óbice para el *acuerdo pragmático*. Anticipemos ahora que la línea doctrinaria del laicismo, que inspiraba a Azaña y a la mayoría de los constituyentes, imponía lógicamente más de lo que concedían los prelados. Sabían aquéllos por experiencia que la estrategia eclesiástica ha consistido siempre en contener al adversario en su primer envite, y luego aplicar el arte de ganar tiempo, como un buen «corredor de fondo» que espera su ocasión en los últimos metros de una carrera de desgaste. Azaña lo vio claro: ahora o nunca. La Iglesia es un enemigo «total» de la libertad. Unas cuantas pequeñas «rebajas» del programa laicista –consustancial a la democracia republicana– no hubieran mitigado *in pectore* el encono antirrepublicano de la Iglesia española ni habrían influido en el desenlace del proceso político, complejo y parcialmente azaroso, que llevó al mencionado bloque a conseguir la destrucción de la República por las armas. Para realizar este obsesivo designio cruento, la Iglesia resultó indudablemente un factor necesario, pero solamente en el contexto multifactorial de la reacción política extrema dirigida a una segunda versión de la Dictadura primorriverista, pero esta vez en un baño de sangre y con los rigores del fascismo a la española, con la Iglesia en cabeza. El moderantismo, cuando funcionó disociado de los derechos del pueblo, ha conducido siempre a la muerte de la libertad.

Al lado de los apasionados juicios derogatorios de Gil Robles y de Alcalá Zamora sobre el discurso de Azaña, el cardenal Vidal i Barraquer reconocía, informando a Pacelli, que era «el lazo de unión de los partidos republicanos hacia una fórmula no tan radical como el dictamen primitivo». Azaña convenció a los suyos de Acción Republicana para que votaran la nueva redacción conciliadora y no la enmienda socialista, o sea, el antiguo proyecto, «y luego convenció a los mismos socialistas, con lo cual la enmienda dura sólo fue sostenida por los radical-socialistas». Como se ha señalado, los Puntos de conciliación no eran en absoluto un acuerdo concordatario, sino un compromiso moral que no obligaba a todos, la decisión de influir para llevarlos a buen fin. Sin embargo, «el ambiente anticlerical empeoró, y la Comisión redactora, presidida por Jiménez de Asúa, presentó un proyecto cuyo artículo 24 (que finalmente sería el 26) era muy duro. Decía entre otras cosas: «*El Estado disolverá todas las órdenes religiosas y nacionalizará todos sus bienes*». Y todavía había intentos más sectarios. Por fin, la Comisión decidió por 11 votos contra 8 modificar el artículo 24 en sentido conciliatorio, pero los socialistas disintieron y presentaron el antiguo proyecto como enmienda particular, respaldada también por los radical-socialistas. Fue precisamente cuando esta enmienda parecía que iba a triunfar el momento en que intervino Azaña con su memorable discurso a favor del laicismo de Estado:

La premisa de este problema, hoy religioso, la formulo yo de esta manera: España ha dejado de ser católica [...]. Para afirmar que España ha dejado de ser católica tenemos las mismas razones, quiero decir de la misma índole, que para afirmar que España era católica en los siglos XVI y XVII [...]. España, en el momento del auge de su genio, cuando España era un pueblo creador e inventor, creó un catolicismo a su imagen y semejanza [...]. Pero ahora, señores diputados, la situación es exactamente la inversa [...]. Desde hace siglos el pensamiento y la actividad especulativa de Europa han dejado, por lo menos, de ser católicos; todo el movimiento superior de la civilización se hace en contra suya, y, en España, a pesar de nuestra menguada actividad mental, desde el siglo pasado el catolicismo ha dejado de ser la expresión y el guía del pensamiento español.

Naturalmente, para hacer fracasar la enmienda más dura, Azaña tuvo que añadir a la propuesta moderada dos puntos gravemente lesivos de la libertad de la Iglesia, que él presentó a las Cortes como una exigencia de «salud pública» de la República: *la disolución inmediata de la Compañía de Jesús* y *la prohibición a toda orden religiosa de dedicarse a la enseñanza*. La segunda decisión era en aquellos momentos muy acertada en sí misma, pues solamente limitando esta facultad de enseñar una religión intolerante y gobernada por un sujeto soberano dentro de la comunidad internacional, resultaba posible retirar a las congregaciones católicas el estatuto de derecho público del que indebidamente se aprovechaban a costa de la situación de competencia desleal con el Estado, toda vez que eran escuelas de pago con clases medias y clases altas; es decir, el más lucrativo negocio ejercido en detrimento de una institución laica al servicio de todos los ciudadanos y de carácter gratuito. El laicismo lo exigía.

Nombrado arzobispo de Toledo Isidro Gomá, temible personaje por el ciego sectarismo que atribuía a los otros, reconocía, a su modo, la verdad del discurso de la descatalogación real de los españoles al declarar en su primera pastoral (*Horas graves*, 12 de julio de 1933) aludiendo a la frase de Azaña, que

nos atrevemos a señalar como primera de ellas [causas internas de la ruina de la Iglesia española] *la falta de convicciones religiosas de la gran masa del pueblo cristiano* [...]. A la roca viva de nuestra vieja fe ha sustituido la arena móvil de una religión de credulidad, de sentimiento, de ruina e inconsistencia.

Y en la pastoral de la posguerra —prohibida por el Gobierno—, *Lecciones de la guerra y deberes de la paz*, 8 de agosto de 1939, afirma que «*es un hecho innegable que en España, en los últimos tiempos, la cátedra y el libro han sido indiferentes u hostiles al pensamiento cristiano*».

Con más del 70 por 100 del censo, el 23 de junio de 1931 las elecciones para Cortes Constituyentes dieron la victoria a la coalición republicano-socialista. El PSOE obtuvo 116 diputados; los radicalesocialistas, 56; los catalanes de Esquerra, 36; Acción Republicana, 26; los gallegos de ORGA, 15; la Agrupación al Servicio de la República, 16; los federales y los extremistas, 14. Se formó así una izquierda con 279 escaños; en el centro, los radicales con 90 diputados, la Derecha Liberal Republicana con 22, los liberal-demócratas con 4, y la Lliga Regionalista con 2, totalizando un proteico grupo de 118 escaños; la llamada *derecha agraria* totalizaba 26 escaños (cinco de Acción Nacional incluido Gil Robles, y cuatro sacerdotes), liderados por el ex canalejista José Martínez de Velasco. La minoría vasco-navarra sumó 14 escaños. La cámara se inauguró el 14 de julio y eligió a Julián Besteiro como presidente, y a Luis Jiménez de Asúa, de la Comisión Constitucional. Se llamó a esas Cortes la *República de los profesores* (64 catedráticos y 47 escritores y periodistas figuraban en sus filas).

Hemos visto que el debate principal y más significativo se centró en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y enseguida se hizo evidente que las expectativas de los obispos de mantener sus trasnochados privilegios eran muy poco realistas. La propuesta de un estado laico resultó aplastante, pues llegaba pasada de fecha y era inaplazable. El primer anteproyecto constitucional fue inmediatamente rechazado por su moderación, y se elaboró otro más radical. El diario *El Debate*, acentadamente católico y derechista, anunció que «la Constitución que se elabora [...] no es ni será nuestra, de los católicos». Desde su nacimiento, el catolicismo español —férreamente integrista y superpapista, anatematizó el régimen republicano y sus postulados. Fernando de los Ríos, con su equivocado empeño en atemperar el justificado anticlericalismo, excita-

ba los ánimos de su partido, cuyos jóvenes difundieron pasquines como este: «Si las Cortes Constituyentes no expulsan a las órdenes religiosas, la República burguesa no habrá valido ni para eso y habrá fracasado por completo». Y Álvaro de Albornoz, como la voz del radical socialismo, definió en la Cámara a la Iglesia, y con sobrada razón, como «el *enemigo irreconciliable* de nuestros sentimientos y nuestras ideas». Conocemos ya el desarrollo que cristalizó en la fórmula azañista, situada en la mediana entre los extremos, pero suficiente para calificarla de laicista, como lo requería una Constitución genuinamente republicana. El artículo 26 establecía:

Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial. El Estado, las regiones, las provincias y los municipios no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas. Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del clero. Quedan disueltas aquellas órdenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado [Compañía de Jesús]. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes.

Para las demás órdenes religiosas se disponía la sanción de una ley especial votada

por estas mismas Cortes Constituyentes y ajustada a las siguientes bases:

- 1.^ª Disolución de las que, por sus actividades, constituyen un peligro para la seguridad del Estado;
- 2.^ª Inscripción, de las que deban subsistir, en un Registro especial dependiente del Ministerio de Justicia;
- 3.^ª Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes de los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos;
- 4.^ª Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza;
- 5.^ª Sumisión a todas las leyes tributarias del país;
- 6.^ª Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación. Los bienes de las Órdenes religiosas podrán ser nacionalizados.

Todo lo dicho ha sido ineludible para comprender correctamente y legitimar el riguroso estatuto jurídico diseñado para las órdenes e instituciones religiosas por la Constitución, y las causas y las finalidades de tal rigor, que están en dependencia íntima con la amarga y peculiarísima experiencia histórica de su nociva función en la malformación mental, psicológica e ideológica de los españoles derivada de la intolerancia y el dogmatismo que caracterizan la naturaleza teórica y práctica de la fe católica y de su Iglesia. La idea originaria de esta Iglesia como institución creada por el único Dios «verdadero», e investida, como su representante en la tierra, de la *suprema potestas* y de plenos poderes (*plenitudo potestatis*) al servicio de la difusión universal de la verdad absoluta, infalible y definitiva condujo a esa inquebrantable voluntad de dominación y de proselitismo. Las particularidades de la historia de España han permitido a la Iglesia subsumir siempre al Estado en su espacio de poder en toda la medida de sus posibilidades, y, en ciertas épocas, subordinarlo completamente. En todo el curso de esa infortunada historia peninsular, la Iglesia española, hasta hoy mismo, ha actuado como un gigantesco cefalópodo con innumerables y poderosos brazos tentaculares, a saber, sus órdenes, congregaciones y demás instituciones religiosas –desde el papado hasta el cura de la última parroquia–, posesionándose así de la enseñanza general y del adoctrinamiento ideológico de la juventud. Esta estructura envolvente de toda la población en todos sus niveles sólo podía

romperse, para emancipar a los ciudadanos, mediante medidas muy drásticas del poder político. La Segunda República pudo hacerlo, y ganó así la permanente gratitud de los españoles amantes de la libertad. La prohibición que se impone a las órdenes o congregaciones religiosas respecto de la población en general, y fuera de sus cenobios o sus templos, era, y sigue siendo, una decisión previa sabia e indispensable para acceder a una situación efectiva de laicismo genuino, que es mucho más de lo que expresa el concepto de laicado o laicidad que utiliza ahora la Iglesia, a la desesperada, para confundir las mentes y mantener su dominación con nuevas y fraudulentas estrategias.

El artículo 26 se inserta en un nítido contenido laicista. El artículo 3 declara que el Estado español «no tiene religión oficial», disposición clara, pero que sería más adecuada si se suprimiese el adjetivo «oficial», pues las personas jurídicas, privadas ontológicamente de «conciencia», no pueden tener religión alguna. El artículo 25 dice que «no podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas, ni las creencias religiosas. El Estado no reconoce distinciones y títulos nobiliarios». El artículo 27 establece «la libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública [...]. Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno». El artículo 34 dispone que toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura [...]. El artículo 38 dice que «queda reducido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas. Una ley especial regulará el derecho de reunión al aire libre y el de manifestación». Por el artículo 39, «los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado [...]». El importante artículo 48 enuncia principios y reglas precisas para asegurar la democracia laicista:

El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada. La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria. Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada. La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación. La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana. Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

Estos principios y reglas se completan con una norma fundamental para la garantía y funcionamiento de un sistema jurídico laico de neutralidad ideológica que permita a todos los ciudadanos su plena libertad de conciencia y su ejercicio apoyándose, como soporte fundamental, en el libre uso de la razón: el artículo 49 estatuye que

la expedición de títulos académicos y profesionales corresponde exclusivamente al Estado, que establecerá las pruebas y requisitos necesarios para obtenerlos aun en los casos en que los certificados de estudios procedan de centros de enseñanza de regiones autónomas. Una ley de Instrucción Pública determinará la edad escolar para cada grado, la duración de los períodos de escolaridad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en que se podrá autorizar la enseñanza en los establecimientos privados.

La Constitución republicana fue sancionada en su totalidad el 9 de diciembre de 1931.

Al mismo tiempo que Alcalá Zamora ocupaba la Presidencia de la República, el poder ejecutivo fue encabezado por Azaña, que se había convertido en la primera figura política del nuevo régimen y el mejor intérprete del carácter y fines de la República laica y democrática. La conspiración latente de la jerarquía eclesiástica y de la ultraderecha española para derribar la República y restaurar una monarquía católica autoritaria se encontraron en ciertos errores de gestión del republicanismo y, sobre todo, en las grandes dificultades de articular una «revolución burguesa» con una «revolución social avanzada». Esta situación era propicia para concertar y ejecutar una cruenta insurrección militar contra el régimen constitucional republicano, que, en una ardiente campaña para elegir unas nuevas Cortes Generales el 16 de febrero y el 1 de marzo de 1936, obtuvo un rotundo refrendo a la legalidad republicana. Algunos autores señalan la sorpresa que supuso para los católicos –que estaban pidiendo el voto contrarrevolucionario– el resultado de las elecciones, que invertían la situación política. El Frente Popular ganaba con 266 escaños (87 de los socialistas; 81 de la Izquierda Republicana de Azaña; 35 de Unión Republicana; 20 de Esquerra y 15 del Partido Comunista). La derecha se quedó con un total de 142 escaños. Falange no tuvo representación. El Centro Democrático de Portela Valladares obtuvo 25 diputados, la Lliga, sólo 11; el PNV, 9, y los radicales, 8. Pero con sus cañones, sus fusiles y sus bayonetas, los enemigos de la libertad y la igualdad, y sus garantías en una República laicista fueron suprimidos por las armas con la bendición de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana.

La gran derecha española percibió inmediatamente la envergadura política y la autoridad moral de Manuel Azaña, cualidades que ya se manifestaron con brillo en la fórmula de relativo compromiso –sin exceder los límites de concesión que podían consentir los postulados de la concepción genuina del sistema laicista que él conocía como nadie– del artículo 26 y concordantes del texto constitucional. Con la habitual ingratitud que la caracteriza, la Iglesia se puso a la cabeza de la campaña de descrédito lanzada contra él incluso por un no escaso número de republicanos –entre ellos bastantes de los firmantes del histórico Pacto de San Sebastián, José Ortega y Gasset de modo conspicuo–. Se alegó que era jacobino y déspota, olvidando que la República tuvo enfrente desde el primer día a todo el entramado tiránico que mantuvo a España sometida a la autocracia monárquica, militarista, golpista, oligárquica, clasista y ultramontana, que sólo esperaba el momento propicio para darle la vuelta enteramente a la situación. Los pretextos para esta repelente campaña fueron la supuesta dureza de la indispensable Ley para la Defensa de la República y el confuso y sangriento incidente de Casas Viejas. Pero lo que latía en el fondo era la proverbial envidia o despecho que ha generado el ancestral cainismo hispánico. La situación exigía la mano firme de un político con su temple y excepcional lucidez. El sinuoso y acoquejado Alcalá Zamora apartó al insustituible Azaña, abriendo la puerta a un político marrullero y moralmente indeseable, Alejandro Lerroux, y seguidamente a ese vasallo del altar –*Duce* frustrado– que se llamaba José María Gil Robles. Entre los tres personajes se inició, en el curso del «bienio negro» que siguió, la metódica demolición de la República.

Pero mi propósito no es seguir examinando críticamente la desigual galería de retratos de los políticos de aquella agitada época, sino hacer algunas consideraciones, ahora, sobre un significativo personaje de entonces, como ejemplar de las contradicciones en que incurrieron personas de gran talento y cultura. Se trata de Miguel de Unamuno. Su criterio cambiante a compás de sus estados de ánimo y de sus crisis de fe se debió a que el vizcaíno fue personalista, egotista y veleidoso en materias de orden político, desconcertando así a muchos admiradores que lo

leían con justa devoción literaria, pero que, ellos también, sufrían de sus mismas inconsecuencias. Sobre muchos temas relacionados con la tradición humanista, don Miguel era una autoridad fiable. Pero sobre muchos otros su información fue insuficiente cuando no errónea y perturbadora. Estimaba que laicismo no podía equivaler a irreligiosidad, pero no desarrolló su criterio con exactitud y diaphanidad, probablemente por desconocer los fundamentos filosóficos del auténtico laicismo y su construcción jurídico-política. No he leído en su obra nada expresamente dedicado a esta cuestión.

El laicismo, como doctrina y como práctica, no es susceptible de connotación religiosa alguna. Podría decirse, con una imagen muy suya, que hablar de un laicismo religioso, antirreligioso o irreligioso es tan incongruente como hablar de una «química azul» (que aparece en su mediocre libro *Agonía del cristianismo*). Unamuno tuvo atisbos geniales, como los tuvo mucho antes Donoso Cortés, pero, repito, su calidad de escritor alcanza su cima en la narrativa, en la crítica literaria y en sus relatos de viajes, géneros en los que brilló a gran altura. Durante la República no hizo más que equivocarse. Su larvada e indecisa religiosidad y su temperamento inatamente intolerante y a la vez paradójicamente tornadizo lo incapacitaron para ser un buen mentor. Las órdenes religiosas españolas son responsables del descarrío ideológico del pueblo español y de sus hábitos de intolerancia y fanatismo.

Pero hablemos concisamente del laicismo. En 1838, el pensador helvético Alexandre Vinet, epígono de la línea teológica que va de Schleiermacher a Sabatier, formuló en su *Essai sur la manifestation des convictions* lo que yo llamo *teorema del laicismo*: sólo los individuos humanos poseen consciencia, y por consiguiente pueden pensar, reflexionar, creer, amar, tener sentimientos religiosos o no tenerlos. Las colectividades o las sociedades no tienen, como tales, ideas, creencias o sentimientos religiosos o de cualquier otra naturaleza, pues no poseen consciencia. Si las sociedades tienen religión propia, no podrán tenerla los individuos, y lo mismo sucederá a la inversa. Sólo son imputables jurídicamente o moralmente los individuos, porque sólo ellos son, en cuanto conscientes, sujetos de deberes o de derechos. Las sociedades son el producto convencional de una *factio iuris*, fundada en una *factio mentis*, de tal modo que son en último término los individuos los sujetos auténticos de los derechos o deberes atribuidos a las sociedades. El *locus naturalis* de la consciencia –en los seres humanos llamada autoconsciencia en su nivel reflexivo más alto–, por lo cual nos constituimos con exclusividad como individuos humanos, es la sede de la libertad; y, en consecuencia, la libertad de consciencia (ontológicamente, psicológicamente, cognitivamente y moralmente) es la raíz y fundamento natural de todos los derechos humanos –y ningún otro referente o instancia de orden trasnatural–. Los sentimientos o creencias de orden religioso, o de su contrario, de orden irreligioso, nacen en el ámbito íntimo de la consciencia, es decir, pertenecen constitutivamente al ámbito de la privacidad, que es intangible por exigencia ontológica (*res privata*). Por el contrario, las ideas, creencias o sentimientos de orden convivencial, social, civil o público (*res publica*) nacen y pertenecen, por vía secundaria, indirecta y convencional, al ámbito de lo colectivo. El principio de lo filosófico-jurídico axial del laicismo es el postulado de separación estricta entre el «ámbito de lo privado» y el «ámbito de lo público», y su regla básica la rigurosa no-interferencia de la acción de un ámbito en la acción del otro, y la de éste en la de aquél.

El concepto y la función del laicismo son el fruto maduro de una civilización, la civilización occidental –originalmente europea, más tarde transatlántica– en el curso de la cual la cuestión de las libertades se convirtió –por la acción conjunta de factores peculiares de nuestro continente, de orden económico, social, político, religioso, ideológico– en el eje de su dinámica

histórica orientada hacia la libertad de los súbditos en su paulatina conversión en ciudadanos. Mientras los pueblos del mundo iban estructurando su vida histórica en unas cuantas unidades políticas y culturales en las que su respectiva religión constituía una dimensión esencial de las mismas, el poder era un fenómeno eminentemente homogéneo y unitario que no ofrecía resquicios para significativas escisiones ideológicas, y los individuos no se constituyeron desde su propia particularidad y como tales en protagonistas históricos en el proceso de sus pueblos. Las insurrecciones, sublevaciones, revoluciones sólo eran –en sus escasas emergencias– fiebres pasajeras de su permanente y normal sujeción. Marx habló ocasionalmente del modo asiático de producción –suscitando serias polémicas teóricas sobre esta categoría, no sólo socioeconómica, sino también ideológica– para entender estas grandes entidades civilizatorias eminentemente «orientales», si bien se dieron también en la América del cordón andino precolombino.

Con la ruptura ideológica helénica y subsiguiente expansión en el mundo romano, el destino histórico de Europa comenzó a tomar un nuevo rumbo, inicialmente con las novedades de las *polis*, y luego de la *civitas*. Sus ciudadanos empezaron a reclamar sus libertades sobre el suelo firme del trabajo de esclavos. Ni las religiones de las ciudades-Estado pasaban de ser sino mitificaciones potenciadoras de su respectiva unidad interna ni funcionaron jamás como intolerantes formulaciones dogmáticas de los misterios de un mundo divino y sobrenatural. Solamente la irrupción en el orbe imperial romano de un híbrido religioso de semitismo y helenismo llamado Iglesia Católica alteró radicalmente los fundamentos del poder: desde entonces, un fanatismo dogmático como expresión de una extraña Revelación de un Dios celoso superior a todos los dioses y que habitaba en un trasmundo incognoscible fue predicado como autor de un novísimo mensaje universal codificado en un Libro Sagrado que explicaba los misterios de su Creación, incluida la especie humana. Cuando un emperador romano en riesgo de perder su mando decide asumir ese mensaje religioso y asociarlo a su poder, el futuro de Europa quedó tímida y silenciosamente predeterminado por el arranque de una nueva era en la historia mundial.

La fusión teocrática de religión y política destruyó los fundamentos del paganismo. Aunque la Iglesia reclamó la suprema unidad del poder, la tradición doctrinal grecorromana y la práctica política en la Antigüedad clásica impidieron esa arrogación eclesiástica. La Iglesia hubo de contentarse con la retórica moral de las dos espadas y la dualidad de poderes. El Medioevo presenció las luchas del Pontificado con los príncipes cristianos que, palmo a palmo, conquistaron su poder efectivo, relegando progresivamente al olvido la idea del derecho divino de los reyes, y, en el campo de la Reforma, el lema *cuius regio ejus religio*.

El democratismo de la Revolución francesa y el liberalismo de la Revolución inglesa fueron los grandes promotores del individualismo filosófico y político, y junto con la fibra romántica de la teología alemana del sentimiento fueron los grandes propulsores de la noción de libertad de la conciencia individual como núcleo filosófico del liberalismo, del que nació y se nutrió el concepto teórico y la práctica del laicismo como conjunto de postulados indisociables del crecimiento de una conciencia libre, requisito *sine qua non* de todas las libertades del individuo. Esta decisiva conquista intelectual y política definida como supremacía de la libertad de conciencia sobre otro poder es el signo y la nota distintiva de Occidente como padre de la doctrina de los derechos humanos en cuanto baluarte de la rigurosa igualdad y libertad individual en la *res publica* que exige nuestro tiempo. Lo demás es oscurantismo y discriminación.

La Iglesia Católica es la única religión inconciliable con el laicismo por dos motivos: porque invoca su pretensión arbitraria de haber sido instituida por el Cristo, Hijo de Dios, como sociedad perfecta, infalible y soberana, superior a todos los Estados en los asuntos espirituales; y porque es

la heredera y continuadora de la soberanía del sucesor de Pedro reconocida por la comunidad de sujetos soberanos de las naciones. Este título histórico de reconocida soberanía de la Santa Sede no puede serle arrebatado por ningún poder terreno, pues es divino. En consecuencia, sus órganos de acción en todo el mundo (dicasterios y tribunales vaticanos, diócesis episcopales, parroquias, órdenes y congregaciones religiosas, son entes de Derecho público cuyas competencias tienen que reconocerles los Estados. La enseñanza en general y la docencia del depósito de la fe revelada en particular son derechos inalienables. Precisamente por el grave peligro que estas infundadas pretensiones representan para la libertad de conciencia de sus ciudadanos, ningún Estado democrático y justo podrá jamás aceptarlas en las sociedades libres y secularizadas.

La Constitución republicana de 1931 y la Ley de Congregaciones Religiosas de 17 de mayo de 1933 representan un magnífico paradigma de laicismo, primera víctima de la barbarie franquista, y que la fraudulenta Monarquía parlamentaria de 1978 no ha repudiado al seguir acatando el Concordato franquista de 1953, anticonstitucionalmente acomodado a gusto de la Iglesia en virtud de los acuerdos de 1976 y 1979, más la Ley de Libertad Religiosa de 1980, cínicamente inconstitucional también.